Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Asunción 3 de febrero de 2016

N° 27 /16

Señor:
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, referente al llamado "ADQUISICION DE TONER –ID N° 289.894, bajo la modalidad de Contratación Directa PPI N° 02/15, en el marco del Proyecto PARAGUAY INCLUSIVO (PPI), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a fín de comunicarle cuanto sigue:

Que, en fecha 30 de junio de 2015 por Resolución N° 1103 fue adjudicado la firma RB MONTAJES, para la provisión de los bienes conforme al Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Que, en fecha 20 de julio de 2015 fue suscrito el Contrato N° 19/15.

Que, el Plan de Entregas se encuentran contemplados en el Anexo B de los DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) en el punto 34 y en el Anexo C , punto 3 del PLAN DE ENTREGA que dice: "Las entregas de los Bienes adjudicados se realizara en las oficinas del Programa, sito en Fulgencio R. Moreno esquina Iturbe N° 229, el plazo de entrega es de 10 hábiles, luego de haber recibido la orden de compra emitida por parte del Programa -previsto en el PBC - - - - - - - - - - - -

Que, el Contrato N° 19/15 establece en la cláusula 7 –**PLAZO , LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES/SERVICIOS** que dice:" Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación...", siendo en consecuencia el motivo del incumplimiento la falta de entrega conforme a los términos de la presente la que se corrobora con las documentaciones (Orden de Compra) que jamás fueron cumplidas, en total contravención al Anexo B y C de la Carta Invitación, que establece el Plan de Entrega de un plazo de 10 hábiles posteriores a la Orden de Compra .

Que, a los efectos pertinentes por Nota SUOC se le comunica a la firma SOLMAG TRADING el inicio del procedimiento para la rescisión del Contrato y se le solicitó se expida sobre los derechos que le convengan y aporte las pruebas en su caso, bajo apercibimiento del art. 59 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, cumplido el plazo establecido en el art. 59 de la Ley de Contrataciones Públicas sin que la firma RB MONTAJE exponga los derechos que hacen a su parte, la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería en consecuencia resolvió la Rescisión del Contrato N° 19/15 suscritos con la firma, conforme a los términos de la Resolución N° 2170/15 y se autorizo la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

Que, la resolución N° 2.170/15 fue notificada a la firma RB MONTAJE ha objeto de dar cumplimiento a la intimación del pago, sin que a la fecha la Institución obtuviera respuesta del mismo, razón por la cual por la presente venimos conforme lo expuesto en el art 72 de la Ley de Contrataciones Públicas a denunciar formalmente a la firma RB MONAJE por el incumplimiento en la provisión de los Servicios referentes al llamado, además de no cumplir con el pago de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato que le fuera reclamada conforme a las

documentaciones que se adjuntan a la presente, solicitando desde yá las sanciones previstas que consideren pertinentes conforme a la infracción cometida por la firma RB MONTAJE-

Al respecto, se adjunta:

- Resolución MAG N° 1103 /15
- Resolución MAG N° 2170 /15
- Contrato N° 19/15
- Nota SUOC N° 1033/15
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato
- Notificación de fecha 27/10/15

Sin otro particular, me despido atentamente.

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos - DINCAP - Sub Unidad Operativa de Contratación

MARIA ANGELICA MOLINAS
Asesora Legal- SUOC
DINCAP